



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 711-336/08
CG

DECRETO N° 4737 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tareas riesgosas, a favor de los agentes César Antonio Caliva, CUIL 20-28036543-3, y Enrique Alejandro Galián, CUIL 20-28310352-9, cargos categoría 4-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de carácter interino de la Dirección Provincial de Sanidad, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4137; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4768-S-18, de fecha 21 de diciembre de 2016, se reconoció a partir del 1° de octubre de 2016, el adicional tramitado en autos a favor de los mencionados agentes, y por Resolución N° 9200-S-19, y su modificatoria Resolución N° 206-S-19, se reconoce el mencionado adicional a partir del 1° de enero de 2019, debiendo tramitarse el reconocimiento por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 mediante el presente decreto, y teniéndose por cumplidos los servicios prestados por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2007 y el 30 de setiembre de 2016 correspondiente al Sr. Caliva, y el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 30 de setiembre de 2016 correspondiente al Sr. Galián, por encontrarse prescriptos los mismos, de conformidad al artículo 4027 del Código Civil y los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informa que se procedió a dar el alta de dicho adicional a favor de los referidos agentes, a partir del mes de marzo de 2020, con retroactividad al mes de enero de 2020;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación y haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto, por el que se reconozca el adicional por tareas riesgosas a favor de los agentes mencionados, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL DE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
 ESC. CLAUDIA GISÉLA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud



J03

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

4737 s.-

III CDE. A DECRETO N°

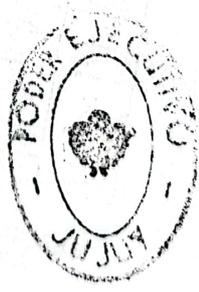
ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el adicional por tareas riesgosas, a favor de los agentes César Antonio Caliva, CUIL 20-28036543-3, y Enrique Alejandro Galián, CUIL 20-28310352-9, cargos categoría 4-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de carácter interino de la Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 29 de noviembre de 2007, y del 1° de enero de 2008, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, la erogación que demande el pago del adicional por tareas riesgosas previsto por la Ley N° 4137, a favor de los Sres. César Antonio Caliva, y Enrique Alejandro Galián, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil y los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA
A) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
VISTO A LA VISTA.

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS